



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a publicación el Decreto de la Presidencia número 3960, de fecha 5 de julio de 2011, relativo a la constitución de la Junta de Gobierno, régimen de sesiones, periodicidad, día y hora y delegación de competencias y atribuciones que el Excmo Sr. Presidente efectúa a favor de dicha Junta de Gobierno, del siguiente tenor literal:

«La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 32.1, conforme a la redacción dada al mismo por el apartado primero del artículo 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, configura a la Junta de Gobierno Local como órgano de necesaria existencia en todas las Diputaciones.

El artículo 35.1 y 3 de dicha Ley, redactado igualmente por el apartado primero del artículo 1 de la citada Ley 57/2003, establece:

"1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Presidente y un número de Diputados no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Presidente le delegue o le atribuyan las Leyes".

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 72 y 73 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículo 28 del Reglamento Orgánico de esta Corporación:

##### DISPONGO

*Primero:* La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, quedará integrada por esta Presidencia, que la presidirá, y por los siguientes Sres. y Sras. Diputados:

- 1.º – José Ignacio Marín Izquierdo (Vicepresidente 1.º)
- 2.º – José María Martínez González (Vicepresidente 2.º)
- 3.º – Ángel Guerra García
- 4.º – Ramiro Ibáñez Abad
- 5.º – José Antonio López Marañón
- 6.º – Jorge Mínguez Núñez



7.º – José Antonio de los Mozos Balbás

8.º – Rufino Serrano Sánchez

Asimismo, asistirá con voz y sin voto, el Portavoz del Grupo Político del Partido Popular, don Borja Suárez Pedrosa.

*Segundo:*

1) La Junta de Gobierno, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los artículos 35.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 73.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ejercerá por delegación de esta Presidencia, las siguientes:

a) La competencia como órgano de contratación para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas o específicas y efectuar la adjudicación (se exceptúan aquellas otras actuaciones administrativas reservadas al órgano de contratación)\*, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Quedan exceptuadas de la presente delegación las contrataciones a las que sea de aplicación el régimen previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores y para aquellas contrataciones que se efectúen mediante procedimiento negociado sin publicidad\*.

b) La competencia para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas o específicas y demás documentos precisos y efectuar la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Quedan exceptuadas de la presente delegación aquellas otras actuaciones administrativas reservadas al órgano de contratación y la adquisición y enajenación de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere los 60.101,22 euros.

c) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios que, estando previstos en el presupuesto, hayan sido delegados por esta Presidencia para su contratación o concesión.

d) El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, de contratos administrativos especiales y de contratos privados, siempre que su cuantía exceda de 60.101,22 euros.



Queda exceptuado de la presente delegación, el reconocimiento y liquidación de obligaciones que afecten a los contratos menores o a contrataciones efectuadas mediante procedimiento negociado sin publicidad.

e) La aprobación de Convenios de Colaboración administrativa y sus correspondientes prórrogas cuyo plazo inicial no sea superior a una anualidad y cuya competencia no esté reservada por Ley al Pleno de la Diputación, a suscribir con entidades públicas o privadas, y la cuantía económica sea superior a 60.101,22 euros.

f) La aprobación y toma en consideración de los Proyectos, de las delegaciones para su ejecución y contratación, de las bajas y prórrogas que les afecten y de las certificaciones de obra correspondientes, incluidos en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, siempre y cuando dichos Proyectos no superen individualmente el límite presupuestario de 6.000.000 de euros.

g) La resolución del otorgamiento de subvenciones siempre y cuando el importe total inicial de las respectivas convocatorias, sea superior a la cantidad de 30.050,61 euros y la aprobación de los convenios de concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 12.000 euros, siempre que la competencia no esté reservada por Ley al Pleno de la Diputación.

2) Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Presidencia, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación; así como la aprobación de los gastos que no excedan de 60.101,22 euros (10.000.000 de pesetas), cualquiera que sea su naturaleza.

3) El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo al recurso potestativo de reposición y al recurso especial en materia de contratación, que serán resueltos por el órgano delegado.

*Tercero:* La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes, la primera a las diez horas del viernes en el que coincida la celebración de la sesión plenaria, y la segunda dentro de dicha periodicidad mensual, a las once horas.

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado).

*Cuarto:* Dejar sin efecto cuantos Decretos relativos a la Junta de Gobierno y a las delegaciones de atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno se hubieren dictado con anterioridad al presente.

*Quinto:* Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará



personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 44, 72 y 66.1 en relación con el 38.d) del repetido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986».

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a publicación el Decreto de la Presidencia número 3944, de fecha 28 de junio de 2011, relativo al nombramiento de Vicepresidentes, del siguiente tenor literal:

«Decreto. –

De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 66.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Excelentísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

*Primero.* – Nombrar a D. José Ignacio Marín Izquierdo, Vicepresidente Primero de la Excm. Diputación Provincial.

*Segundo.* – Nombrar a D. José María Martínez González, Vicepresidente Segundo de la Excm. Diputación Provincial.

*Tercero.* – De dichos nombramientos deberá darse cuenta al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, notificándose personalmente a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución, en los términos del artículo 66.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre».

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a publicación el Decreto de la Presidencia número 3961, de fecha 5 de julio de 2011, relativo a la delegación de firma en los Vicepresidentes, del siguiente tenor literal:

«Decreto. – Con el fin de impulsar y racionalizar el proceso de firma de escritos y resoluciones propias de la competencia del Presidente de esta Diputación Provincial, en orden a garantizar su cumplimentación con la mayor prontitud y eficacia por parte de las distintas Unidades administrativas y técnicas de la Entidad.

El Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, en uso de las facultades que le confiere los artículos 10, 12 y 13 del Reglamento



Orgánico de la Corporación y arts. 63 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

*Primero.* – Delegar en los Vicepresidentes de la Corporación, D. José Ignacio Marín Izquierdo, Vicepresidente 1.º y D. José María Martínez González, Vicepresidente 2.º la firma de los documentos que se especifican y para las áreas administrativas y técnicas que se señalan, que conlleva la facultad de firmar las resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, ostentando en todo caso la competencia esta Presidencia.

Vicepresidente 1.º

*Unidad de Personal*

– Decretos sobre declaración de situaciones administrativas (excedencias, servicios especiales, jubilaciones, suspensiones, reingreso al servicio activo, que correspondan al personal tanto funcionario como laboral).

– Decretos sobre concesión de permisos, licencias y reducciones de jornada.

– Decretos sobre concesión de licencias sin sueldo.

– Decretos sobre reconocimiento de servicios previos a la Administración.

– Decretos sobre pérdida de plus de puntualidad, permanencia y asistencia.

– Preavisos sobre finalización de contratos laborales temporales.

– Decretos comunicando el término de contratación laboral temporal.

– Decretos sobre abono de liquidaciones de fin de contrato.

– Decreto de pago de servicios extraordinarios.

*Unidad de Fomento y Protección Civil*

– Cumplimentación de impresos de seguimiento de ejecución del Plan sectorial de Incendios (a remitir al MAP).

*Unidad de Cultura y Turismo*

– Decreto sobre concesión de Becas para el programa de “Aulas de la Naturaleza”.

*Archivo-Biblioteca*

– Autorizaciones para publicar documentos del Archivo.

*Formación y Empleo*

– Decreto sobre concesión de licencias para asistencia a cursos, abono de dietas, kilometraje, gastos de matrícula y cuantos actos deriven de dichas licencias.

*Unidad de Vías y Obras*

– Decretos en materia de resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

– Traslados de dictámenes emitidos por la Comisión de Obras a la vista de peticiones cursadas por entidades o particulares.



Vicepresidente 2.º

*Unidad de Contratación*

- Trámites para la devolución de la garantía provisional.
- Trámites para la devolución de la garantía definitiva.

*Patrimonio y Régimen Jurídico Patrimonial*

– Requerimientos efectuados a los Sres. Alcaldes para la suspensión de la celebración de subastas públicas en enajenaciones no autorizadas.

– Requerimientos efectuados a los Sres. Alcaldes para la subsanación de deficiencias observadas en la tramitación de los expedientes remitidos para su resolución.

– Requerimientos efectuados a los Sres. Alcaldes para la subsanación de deficiencias en la tramitación de los expedientes instruidos, bajo advertencia de caducidad de los mismos.

– Requerimientos efectuados a los Sres. Alcaldes a la vista de publicaciones aparecidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y acuerdos adoptados por el Pleno de sus Corporaciones para la remisión de los expedientes instruidos al efecto.

*Recaudación*

– Delegada toda la firma (Modificaciones en padrones, comunicación de devoluciones, modificaciones en recibos, etc.).

*Unidad de Bienestar Social*

– Decreto aprobando la liquidación por estancias en las Residencias asistenciales.

– Decreto ordenando reponer en la cuenta de la Diputación la fianza constituida por residentes.

– Decreto detrayendo cantidades de la fianza constituida por residentes el concepto de gastos diversos.

– Decretos de devoluciones de fianzas de Residencias.

– Decreto ordenando a la Tesorería la entrega de documentos bancarios para su entrega a los herederos legítimos de residentes fallecidos.

– Decreto autorizando el pago a funcionarios por revisión, tratamiento médico y prestaciones sanitarias.

– Decretos de cancelación de renta vitalicia.

– Decretos de revisión de cuotas de ingresos en establecimientos.

– Decretos de los expedientes de solicitantes y usuarios del Servicio de Teleasistencia.

– Decretos de los expedientes de solicitantes y usuarios de las ayudas a cuidadores de personas gravemente dependientes.





*Unidad de Planes Provinciales*

– Remisión de impreso de certificado sobre aprobación y exposición al público de los proyectos y/o documentos técnicos presentados.

– Oficio de devolución de proyecto con informe técnico desfavorable para su corrección.

– Traslado de acuerdo de delegación de obras.

– Trámites de devolución de certificaciones de obra para su correcta cumplimentación.

– Traslado de acuerdo de baja de obras.

– Contestación a escritos recibidos.

*Segundo.* – La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del decreto, debiéndose publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia (art. 64.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

*Tercero.* – Dar cuenta de la presente al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre».

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a publicación el Decreto de la Presidencia número 4084, de fecha 7 de julio de 2011, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en diversos Organismos, del siguiente tenor literal:

«Decreto. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 34.1.b) establece que corresponde al Presidente la facultad de representación de la Diputación.

Constituida la Corporación Provincial el día 23 de junio de 2011, se hace necesario efectuar los nombramientos de los representantes de la Institución en los diferentes Organismos, Institutos, Patronatos, etc., de los que forma parte, de conformidad con sus Estatutos y teniendo en cuenta, en su caso, la representación proporcional de los diferentes Grupos Políticos que componen la Diputación Provincial, haciendo suyas las designaciones efectuadas por sus Portavoces.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

*Primero.* – Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial, a favor de los miembros de la Corporación que se especifican en los Organismos, Institutos, Patronatos, etc., que se relacionan:



*Asociación Monte Modelo Urbión*

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad

*Centro Coordinador de Bibliotecas*

Titular: D. Luis Jorge del Barco López

Suplente: D.<sup>a</sup> Felicidad Cartón Pérez

*Centro Europeo de Empresas e Innovación (C.E.E.I.)*

Titular: D. Ángel Guerra García

Suplente: D. José María Martínez González

*Centro de Transportes Aduana de Burgos*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. José María Martínez González

*Comisariado de los Caminos a Santiago por Castilla y León*

Titular: D. Luis Jorge del Barco López

Suplente: D.<sup>a</sup> Felicidad Cartón Pérez

*Comisión Interterritorial de Castilla y León de Cooperación para el Desarrollo*

Titular: D. José Antonio López Marañón

Suplente: D. Ángel Guerra García

*Comisión de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León*

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad

Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Contreras López

Titular: D. Diego Santillán García

Suplente: D. Pascual Cadenas Bernat

*Comisión Provincial de Medio Ambiente*

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad

Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Contreras López

*Comisión Provincial Organizadora de los Juegos Escolares de la Junta de Castilla y León*

Titular: D. Ángel Carretón Castrillo

Suplente: D. David Colinas Maté

*Comisión Provincial de Vivienda (Servicio Territorial de Medio Ambiente)*

Titular: D. José Ignacio Marín Izquierdo

Suplente: D. José María Martínez González





*Comisión mixta de seguimiento del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, para el desarrollo del programa "Crecemos"*

Titular: D. Jorge Mínguez Núñez

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo

*Comisión mixta de seguimiento y control de la Red Viaria del Plan Exterior de Emergencia Nuclear de la Central Nuclear de Santa María de Garoña*

Titular: D. José Antonio López Marañón

Suplente: D. José María Martínez González

*Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, (dentro de ésta funciona asimismo, la Comisión de Seguimiento del PENBU en la Subdelegación del Gobierno)*

Titular: D. José Antonio López Marañón

Suplente: D. José María Martínez González

*Comisión de seguimiento del convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos, la Diputación Provincial de Palencia, la Diputación Provincial de Valladolid y el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, para el desarrollo del plan de excelencia turística para el «Canal de Castilla» (Burgos-Palencia-Valladolid)*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo

*Comisión de seguimiento del convenio específico de colaboración suscrito con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de obras de mejora de redes de abastecimiento de la provincia*

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad

Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Contreras López

Titular: D. Javier Sampedro Tejero

Suplente: D.<sup>a</sup> Eva Santillana Alonso

Titular: D. Manuel Gutiérrez Peña

Suplente: D. Juan Antonio Vicente Domingo



*Comisión de seguimiento del convenio suscrito entre el Instituto de Turismo de España (Turespaña), la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos y la Federación Provincial de Hostelería de Burgos para el desarrollo del plan de competitividad turística "Ruta de las Cuatro Villas de Amaya"*

Titular: D. Luis Jorge del Barco López

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo

*Comisión de seguimiento del convenio específico de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León, para la realización de programas de educación ambiental*

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad

Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Contreras López

Titular (Secretario): D. Pascual Cadenas Bernat

Suplente (Secretario): D. Diego Santillán García

*Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la provincia de Burgos de la Junta de Castilla y León*

Titular: D. Luis Jorge del Barco López

Suplente: José Ignacio Marín Izquierdo

*Comité Provincial de la Cruz Roja*

Titular: D. Jorge Mínguez Núñez

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo

*Consejo de Administración de la Gerencia Regional de Salud*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. Jorge Mínguez Núñez

*Consejo de Administración de S.O.G.A.C.A.L.*

Titular: D. José M.<sup>a</sup> Martínez González

Suplente: D. José Ignacio Marín Izquierdo

*Consejo de Administración de la Universidad de Burgos*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. Luis Jorge del Barco López

*Consejo de Dirección, Junta Económica y Consejo Escolar del Centro de Educación Infantil y Primaria Fuentes Blancas*

Titular: D. Luis Jorge del Barco López

Suplente: D.<sup>a</sup> Felicidad Cartón Pérez



*Consejo de Dirección de la Residencia Universitaria San Agustín*

Titular: D. Luis Jorge del Barco López

Suplente: D.<sup>a</sup> Felicidad Cartón Pérez

*Consejo Local de Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento de Miranda de Ebro*

Titular: D. Borja Suárez Pedrosa

Suplente: D. José María Martínez González

*Consejo Regional de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*

Titular: D. Jorge Mínguez Núñez

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo

*Consejo Regional de Cartografía*

Titular: D. José Ignacio Marín Izquierdo

Suplente: D. José María Martínez González

*Consejo Sectorial de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos*

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad

*Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Burgos (Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Burgos)*

Titular: D. José María Martínez González

Suplente: D. José Ignacio Marín Izquierdo

*Consejo Territorial de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León*

Titulares: D. José Antonio López Marañón

D. Santiago Monasterio Pérez

Suplentes: D. Ángel Guerra García

D. Manuel Gutiérrez Peña

*Consortio del Aeropuerto de Burgos*

Vicepresidente: D. César A. Rico Ruiz

– Asamblea General:

Titular: D. José María Martínez González (PP)

Titular: D. José Ignacio Marín Izquierdo (PP)

Titular: D. José María Jiménez González (PSOE) – (Suplente: D.<sup>a</sup> Esther Peña Camarero)



*Consortio "Camino del Cid"*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

*Consortio para la Gestión Medioambiental y el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos*

– Asamblea General:

Presidente: D. Víctor Escribano Reinosa

Vocal en representación de la Diputación Provincial:

D. Ramiro Ibáñez Abad

Vocal en representación del Grupo Popular en la Diputación Provincial:

D. José María Martínez González

Vocal en representación del Grupo de Diputados Socialista PSOE de la Diputación Provincial:

D. José María Jiménez González - (Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Purificación Rueda Martínez)

Vocal en representación del Grupo Mixto en la Diputación Provincial:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosario Pérez Pardo

*Consortio para la Gestión Turística del "Canal de Castilla"*

– Junta General:

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Titular: D. Ángel Carretón Castrillo

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Purificación Rueda Martínez – (Suplente: D. Francisco Javier Lezcano Muñoz)

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosario Pérez Pardo

*Consortio del Parque Arqueológico de la Ciudad Romana de Clunia*

– Asamblea General:

Presidente: D. Luis Jorge del Barco López

Representantes del Partido Popular:

D.<sup>a</sup> Felicidad Cartón Pérez

D. Ángel Carretón Castrillo

Representantes del Grupo de Diputados Socialista PSOE de la Diputación Provincial:

D. Luis Briones Martínez – (Suplente: D.<sup>a</sup> Esther Peña Camarero)

Representante del Grupo Mixto por Unión, Progreso y Democracia:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosario Pérez Pardo



*Consortio de Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos*

Presidente: D. Luis Jorge del Barco López

Vicepresidente: D.<sup>a</sup> Felicidad Cartón Pérez

Vocal: D. José M.<sup>a</sup> Jiménez González – (Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Purificación Rueda Martínez)

*Consortio de Promoción Agropecuaria con Caja de Burgos*

Tres Vocales de los que dos serán necesariamente Diputados Provinciales, el tercero podrá ser Diputado, funcionario de la Corporación o cualquier otra persona.

Titular: D. José Antonio de los Mozos Balbás

Suplente: D. José María Martínez González

Técnico: D. Pascual Cadenas Bernat

*Diputado Ponente de la Imprenta Provincial*

Titular: D. José Antonio López Marañón

Suplente: D. Rufino Serrano Sánchez

*Escuela Universitaria de Relaciones Laborales*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: Luis Jorge del Barco López

*Federación Española de Municipios y Provincias*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. Borja Suárez Pedrosa

*Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. Borja Suárez Pedrosa

*Fundación Burgos 2016*

D. César A. Rico Ruiz

*Fundación Candeal Proyecto Hombre*

Titular: D. Jorge Mínguez Núñez

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo

*Fundación Silos*

Patrono: D. César A. Rico Ruiz



*Fundación Universidad de Burgos*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. José Ignacio Marín Izquierdo

*Instituto de Administración Pública de la Universidad de Burgos*

Consejo de Gobierno: D. César A. Rico Ruiz

Consejo de Dirección: D. Luis Jorge del Barco López

*Junta de Compensación AA S-22*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. José Ignacio Marín Izquierdo

*Junta de Compensación del Plan Parcial "Fuentecillas" I y II*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. José Ignacio Marín Izquierdo

*Junta de Concesión de Premios "C" de Castilla y León*

Titular: D. Luis Jorge del Barco López

Suplente: D.<sup>a</sup> Felicidad Cartón Pérez

*Junta Provincial de Coordinación de Transporte por Carreteras*

Titular: D. José Antonio López Marañón

Suplente: D. Ángel Guerra García

*Junta Rectora del Parque Natural "Lagunas Glaciares de Neila" dependiente del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León*

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad

Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Contreras López

*Junta Rectora del Parque Natural de las Hoces del Alto Ebro y Rudrón de la Provincia de Burgos, dependiente del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León*

Titular: D.<sup>a</sup> Felicidad Cartón Pérez

Suplente: D. Jorge Mínguez Núñez

*Junta Rectora del Monumento Natural de Monte Santiago*

Titular: D. José Antonio López Marañón

Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad





*Junta Rectora del Monumento Natural de Ojo Guareña*

Titular: D. José Antonio López Maraón

Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad

*Junta Rectora del Parque Natural del Cañón de Río Lobos (Soria)*

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad

Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Contreras López

*Junta Rectora del Parque Natural de Montes Obarenes-San Zadornil*

D. Borja Suárez Pedrosa

*Junta Consultiva de la Reserva Regional de Caza "Sierra de la Demanda"*

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad

Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Contreras López

*Patronato de la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

*Patronato de la U.N.E.D.*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. Luis Jorge del Barco López

*Patronato de la Vivienda Rural*

Titular: D. José Ignacio Marín Izquierdo

Suplente: D. José María Martínez González

*Patrono de la Fundación Atapuerca*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. Luis Jorge del Barco López

*Patrono de la Fundación Eliécer Díez Temiño-San Antón*

Titular: D. Luis Jorge del Barco López

Suplente: D.<sup>a</sup> Felicidad Cartón Pérez

*Patrono de la Fundación para el Estudio de los Dinosaurios en Castilla y León*

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad

*Patrono de la Fundación Sáiz-Ruiz*

Titular: D. José Antonio López Maraón



*Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. Luis Jorge del Barco López

*Sociedad ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A. (antigua denominación G.E.S.T.U.R.C.A.L.)*

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. Ángel Guerra García

*Instituto Provincial para el Deporte y Juventud*

– Consejo Pleno del I.D.J.

Presidente: D. César A. Rico Ruiz

Vicepresidente: D. Ángel Carretón Castrillo

Vocales:

- D. David Colinas Maté
- D. Ramiro Ibáñez Abad
- D.<sup>a</sup> Esther Peña Camarero – (Suplente: D. Alexander Jiménez Pérez)
- D.<sup>a</sup> Rosario Pérez Pardo
- D. Germán de Diego Recio, Alcalde del Valle de Sedano
- D.<sup>a</sup> Inmaculada Ranedo Gómez, Alcaldesa del Condado de Treviño
- D. Bienvenido Nieto Nieto, Concejal del Ayto. de Burgos
- D. Carlos Arce Santamaría, Concejal de Medina de Pomar
- D. Sergio Montoya Ruiz de Angulo, Concejal del Ayto. de Miranda de Ebro
- D. Diego de la Peña Gutiérrez, Concejal del Ayto. de Briviesca
- D. José Máximo López Vilavao, Concejal del Ayto. de Aranda de Duero
- D. Arturo Luis Pérez López, Alcalde del Ayto. de Oña
- D.<sup>a</sup> Susana Pardo Gutiérrez, Concejal del Ayto. de Estépar
- D. Julián Altable Vicario, Concejal del Ayto. de Burgos
- Junta de Gobierno del I.D.J.

Presidente: D. Ángel Carretón Castrillo

Vicepresidente: D. David Colinas Maté

Vocales:

- D. Ramiro Ibáñez Abad
- D.<sup>a</sup> Esther Peña Camarero – (Suplente: D. Alexander Jiménez Pérez)
- D.<sup>a</sup> Rosario Pérez Pardo



- D. Bienvenido Nieto Nieto, Concejal del Ayto. de Burgos
- D. Sergio Montoya Ruíz de Angulo, Concejal del Ayto. de Miranda de Ebro
- D. José Máximo López Vilavoia, Concejal del Ayto. de Aranda de Duero
- D. Germán de Diego Recio, Alcalde del Valle de Sedano

*Segundo.* – Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos Decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.

*Tercero.* – La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de celebración del Pleno en que se de cuenta, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia».

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a publicación el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2011, sobre delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno, del siguiente tenor literal:

«*Primero.* – Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias que, como tales, enuncia el artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada al mismo por el apartado primero del art. 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y que son las comprendidas en los apartados i), j), k), m) y o) del citado precepto legal, a saber:

- “El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

*Segundo.* – Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias que como tales enuncia la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:



– La competencia como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, y en todo caso los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

– La competencia como órgano de contratación para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando dicha competencia no esté atribuida al Presidente.

Se exceptúa de esta delegación los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

*Tercero.* – Igualmente, se efectúan a favor de la Junta de Gobierno las siguientes delegaciones:

– La aprobación de Convenios de Colaboración administrativa y sus correspondientes prórrogas, a suscribir con entidades públicas o privadas, cuya competencia corresponda al Pleno de la Diputación y sea susceptible de delegación, sea cual fuere su cuantía.

– El otorgamiento de subvenciones y la aprobación de cualquier otro gasto cuya competencia estuviere asignada al Pleno de la Corporación y sea susceptible de delegación.

*Cuarto.* – Quedan circunscritas estas delegaciones al ejercicio de las atribuciones enumeradas en los párrafos anteriores, siempre que para cuya efectividad no se requiera en la adopción de acuerdos, el “quórum” a que hace referencia el artículo 47.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en determinadas materias.

*Quinto.* – El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo al recurso potestativo de reposición y al recurso especial en materia de contratación, que serán resueltos por el órgano delegado.

*Sexto.* – Dejar sin efecto cuantos acuerdos relativos a delegaciones del Pleno a la Junta de Gobierno se hubieren dictado con anterioridad al presente.

*Séptimo.* – Publicar el presente acuerdo de delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que el mismo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

\* \* \*



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a publicación el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2011, sobre determinación del régimen de asistencias de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial y de las asignaciones a los Grupos Políticos, del siguiente tenor literal:

«1.º – Determinar el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencias a favor de los miembros de la Corporación Provincial que no tengan reconocido un régimen de dedicación exclusiva o parcial, por el ejercicio de sus respectivos cargos, conforme al siguiente detalle:

*Vicepresidentes y Diputado Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos*

Percibirán por todos los conceptos (incluidos Plenos, Juntas de Gobierno, Comisiones informativas, asistencia a Despacho y reuniones de grupos de trabajo), una indemnización por asistencia de 213,02 euros, por un total de 16 asistencias mensuales.

*Portavoz del Equipo de Gobierno*

Percibirá por todos los conceptos (incluidos Plenos, Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas, asistencia a Despacho y reuniones de grupos de trabajo), una indemnización por despacho de 163,19 euros, por un total de 16 asistencias mensuales.

*Resto de portavoces de los restantes Grupos Políticos*

Percibirán por todos los conceptos (incluidos Plenos, Juntas de Gobierno, Comisiones informativas, asistencia a Despacho y reuniones de grupos de trabajo) una indemnización por despacho de 163,19 euros, por un total de 15 asistencias mensuales.

*Indemnizaciones de los restantes señores Diputados*

Presidente de Comisión Informativa o Comisión Delegada y miembro de la Junta de Gobierno:

– Por asistencia a despacho

Los Sres. Diputados Provinciales percibirán una indemnización de 163,19 euros, con un máximo de 7 asistencias.

– Por asistencia a Comisiones Informativas o Grupo Colegiado de trabajo

Los Sres. Diputados Provinciales percibirán una indemnización de 174,07 euros con un máximo de 6 asistencias.

– Indemnizaciones por asistencia al Pleno Corporativo

Los Sres. Diputados Provinciales (incluido el Presidente de la Corporación en tanto no tenga reconocida por el Pleno dedicación exclusiva o parcial) percibirán una indemnización de 217,60 euros por asistencia.



- Indemnizaciones por asistencia a Junta de Gobierno

Los Sres. Diputados Provinciales (incluido el Presidente de la Corporación en tanto no tenga reconocida por el Pleno dedicación exclusiva o parcial) percibirán una indemnización de 193,76 euros por asistencia.

Restantes Diputados:

- Por asistencia a despacho

Los Sres. Diputados Provinciales percibirán una indemnización de 163,19 euros, con un máximo de 6 asistencias.

- Por asistencia a Comisiones Informativas o Grupo Colegiado de trabajo:

Los Sres. Diputados Provinciales percibirán una indemnización de 174,07 euros con un máximo de 6 asistencias.

- Indemnizaciones por asistencia al Pleno Corporativo

Los Sres. Diputados Provinciales percibirán una indemnización de 217,60 euros por asistencia.

Las indemnizaciones por asistencias se actualizarán anualmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumo (IPC) de cada año.

*Indemnizaciones a favor de los Sres. Diputados por Asistencia a Órganos Colegiados de las Entidades que expresamente se determinan, siempre que no estuviera reconocida referida indemnización de forma efectiva por dichas entidades, a favor de los miembros que integran sus Órganos Colegiados:*

Los Sres. Diputados Provinciales percibirán una indemnización de 174,07 euros por su asistencia a Órganos Colegiados de las siguientes entidades, siempre que no estuviera reconocida referida indemnización de forma efectiva por dichas entidades, a favor de los miembros que integran sus Órganos Colegiados:

- Comisión Provincial de Colaboración del Estado de las Corporaciones Locales y Comisión de Seguimiento del PENBU.
- Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla.
- Consorcio del Parque Arqueológico de la Ciudad Romana de Clunia.
- Consorcio del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos.
- Consejo de Administración de S.O.G.A.C.A.L
- Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
- Federación Española de Municipios y Provincias.
- Federación Regional de Municipios y Provincias.
- Junta Rectora del Monumento Natural de Monte Santiago.
- Junta Rectora del Monumento Natural de Ojo Guareña.
- Junta Rectora del Parque Natural del Cañón del Río Lobos.





– Junta Rectora del Parque Natural de las Hoces del Alto Ebro y Rudrón de la provincia de Burgos.

– Junta Rectora del Parque Natural «Lagunas Glaciares de Neila».

– Junta Rectora del Parque Natural de Montes Obarenes-San Zadornil.

– Patronato de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

– Sociedad Centro de Transportes Aduana de Burgos.

*Dotación económica a los Grupos Políticos*

2.º – Determinar el siguiente régimen de dotación económica a favor de los Grupos Políticos que integran la Corporación Provincial. Asignar una dotación económica mensual a los Grupos Políticos conforme al siguiente detalle:

a) Fijo por grupo de 2.175,95 euros (dos mil ciento setenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos).

b) Variable por número de Diputados Provinciales de 171,78 euros c/u (ciento setenta y un euros con setenta y ocho céntimos).

Estas cantidades se actualizarán anualmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumo (IPC) de cada año.

3.º – A este gasto, indemnizaciones por asistencias y dotación económica a los Grupos Políticos, se hará frente con cargo a la partida 20.912.233 del presupuesto general vigente.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a publicación el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2011, sobre determinación de los puestos de trabajo a cubrir por personal eventual y dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia sobre nombramiento de personal eventual adscrito a los diferentes Grupos Políticos, del siguiente tenor literal:

«1.º – Mantener en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Burgos, como puestos de trabajo reservados a personal eventual, siete puestos de Administrativo, uno de ellos a media jornada, dentro de la Escala de Administración General, Subescala C1), Nivel de complemento de destino 18, para asistencia a los Grupos Políticos (cuatro, a jornada completa, para el Grupo del Partido Popular, dos, a jornada completa, para el Grupo del Partido Socialista Obrero Español y uno, a media jornada, para el Grupo Mixto constituido por el Partido de Unión, Progreso y Democracia), con las características que a continuación se detallan:



– Titulación exigida: Bachiller Superior.

– Jornada completa:

Sueldo (C1): 8.640,24 euros

Complemento de destino (18): 4.737,48 euros

Complemento específico: 5.456,52 euros

Incentivo de productividad: .....

Pagas extraordinarias: 2.943,60 euros

Total anual incluidas pagas extraordinarias: 21.777,84 euros

– Media jornada:

Sueldo (C1): 4.320,12 euros

Complemento de destino (18): 2.368,74 euros

Complemento específico: 2.728,26 euros

Incentivo de productividad: .....

Pagas extraordinarias: 1.471,80 euros

Total anual incluidas pagas extraordinarias: 10.888,92 euros

2.º – Dar cuenta de los Decretos de la Presidencia de fechas 23 y 30 de junio de 2011, respectivamente, por los que se procede a la contratación, a propuesta de los Grupos Políticos, de los siete puestos de Administrativo (uno de ellos a media jornada) reservados a personal eventual, existentes en la plantilla de personal y en el vigente presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio de 2011.

\* \* \*

Decreto n.º 3.783, de fecha 23 de junio de 2011

«Decreto. – Habiendo quedado constituida a fecha de hoy la nueva Corporación Provincial y con independencia de las posibles modificaciones que determine el Pleno de la Entidad sobre el número, características y retribuciones del personal eventual, es competencia de la Presidencia el nombramiento del personal no permanente que prestará funciones de confianza o asesoramiento especial, durante todo el mandato Corporativo, a los miembros electos de la Entidad.

Así, a la vista de las comunicaciones recibidas de los distintos portavoces de los Grupos Políticos, y de conformidad con las previsiones al efecto contenidas en el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve: Nombrar, con efectos de 24 de junio de 2011, como personal eventual de la Diputación Provincial de Burgos que prestará sus funciones al servicio de los Diputados de los Grupos Políticos del Partido Popular y Partido Socialista respectivamente, durante el presente mandato, a los empleados que a continuación se señalan:



<i>Personal</i>	<i>Categoría administrativa</i>	<i>Grupo político</i>
Marta Ausín Castroviejo	Administrativo	P.P.
Rebeca Cámara Carrera	Administrativo	P.P.
Eva M. <sup>a</sup> Peña Robledo	Administrativo	P.P.
Virginia Torres Castilla	Administrativo	P.P.
José M. <sup>a</sup> Pérez-Cecilia Carrera	Administrativo	P.S.O.E.
Natalia Villamil Tolosa	Administrativo	P.S.O.E.

Al citado personal le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y, por tanto, el correspondiente acuerdo suscrito al efecto en la Entidad para el personal con dicho vínculo.

Su nombramiento y cese son libres, teniendo lugar este último, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta la función de confianza o asesoramiento. La condición de personal eventual no constituirá, en ningún caso, mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna».

\* \* \*

Decreto n.º 4.015, de fecha 30 de junio de 2011.

«Decreto. – Habiendo quedado constituida la nueva Corporación Provincial el día 23 del presente mes y con independencia de las posibles modificaciones que determine el Pleno de la Entidad sobre el número, características y retribuciones del personal eventual, es competencia de la Presidencia el nombramiento de este personal no permanente que prestará funciones de confianza o asesoramiento especial, durante todo el mandato Corporativo, a los miembros electos de la Entidad.

Así, a la vista de la comunicación recibida de Unión, Progreso y Democracia, de conformidad con las previsiones al efecto contenidas en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe,

Resuelve: Nombrar, con efectos de 1 de julio de 2011, a D.<sup>a</sup> Patricia Nieto Palacios, con D.N.I. 71.262.871-Q, como personal eventual de la Diputación Provincial de Burgos, con categoría de Administrativo a media jornada, que prestará sus funciones al servicio de la Diputada de Unión, Progreso y Democracia, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosario Pérez Pardo o, en su caso, persona que la sustituya durante el presente mandato.

A dicha empleada le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y, por lo tanto, el correspondiente Acuerdo suscrito al efecto en la Entidad para el personal con dicho vínculo, a excepción del régimen retributivo, en el que se estará a lo dispuesto en el vigente presupuesto, una vez ponderada la jornada realizada.



Su nombramiento y cese son libres, teniendo lugar este último, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta la función de confianza o asesoramiento. La condición de personal eventual no constituirá, en ningún caso, mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna».

Burgos, 14 de julio de 2011.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel